NOTA DNCP/DNC/N° 6213 / 2017

Asunción, 27 de marzo de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - COMPLEMENTO NUTRICIONAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307665 ID N°324204.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Unión.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, (**Sr. Francisco González)** solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán* ***responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el*** *registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad.-

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

2. La convocante no ha adjuntado el dictamen justificativo del porcentaje de la agricultura familiar, al respecto se le recuerda lo establecido en el **art. 8 de la Resolución 2915/15 que expresa**: *cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la Alimentación Escolar,* ***deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores.-***

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNC

3. Anexo B punto 7: la hora y fecha indicada para las consultas (28 de febrero de 2017 hasta las 12:00 horas) ya se encuentran fenecidas.-

Ing. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

4. Anexo B punto 20 inciso **(b) Capacidad financiera: La Convocante ha indicado lo siguiente** *"Balance General de los últimos tres años (2013-2014-2015). Extractos bancarios de los últimos 3 (tres) meses de un banco de plaza en el que mantenga un promedio como mínimo del 50% del valor total de la oferta. El promedio se obtendrá de la sumatoria de los saldos de los extractos dividido por 3 (tres), o; Línea de crédito emitida*

por una entidad financiera legalmente constituida que cubra como mínimo el 80% del valor total de la oferta y con una vigencia de tres meses posteriores a la presentación de la propuesta [Este requisito sólo es exigido cuando a criterio de la Convocante se considerare necesario de acuerdo al objeto de la contratación]"; al respecto consultamos cual sería el criterio para la determinación de la capacidad financiera con los Balances requeridos; por otro lado se consulta si los requerimientos en cuanto al extracto bancario y líneas de créditos no limitaría la participación de los potenciales oferentes.-

5. La Convocante ha indicado lo siguientes en el punto c) Capacidad técnica: *"Presentar documentos que autoricen la titularidad de los vehículos (cedula verde) o en su caso los contratos con el propietario de los medios de transporte que disponen con los cuales realizará la prestación de los servicios, a los efectos de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de la entrega y conforme al volumen requerido"*; al respecto y teniendo en cuenta que la modalidad utilizada es Elaborado en las Instituciones Educativas, consultamos a la Convocante que serían transportados en los vehículos requeridos

6. Consultamos a la Convocante si serían considerados Contratos de los últimos tres años para acreditar las experiencias requeridas o de los últimos dos años, tal como se consignó en la última parte del inciso d) punto 20 del Anexo B de la carta de invitación.-

7. Anexo B punto 21 Margen de Preferencia: Recordamos a la Convocante lo establecido en el artículo **146 de la Ley 5554/2016** "Conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente. En estos casos no se aplicará el margen de preferencia dispuesto por la Ley N° 4.558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA Producción Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"."

1. Anexo B punto 36: Teniendo en cuenta el objeto del llamado, consultamos a la Convocante si las multas por atraso en la entrega no se debería establecer por minutos u horas de atrasos en la entrega de los mismos.-

2. Anexo B punto 37: lo indicado en este punto "**La vigencia del contrato u orden de compra/servicio será hasta el cumplimiento total de las obligaciones**"; no coincide con lo cargado vía Sistema (2 meses).-

3. La cantidad de raciones de la Planilla de Precios cargado en el SICP (10.000) supera la cantidad autorizada por el MEC (9.982).-

4. Se sugiere a la convocante unificar la cantidad de días a ser distribuidas los alimentos, para evitar inconvenientes posteriores.-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinador de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DAM/DNC/GB